



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL**

PROCESO DE ALIMENTOS DE MENORES RAD.  
13647408900120170005900. DTE: ANDREA TEHERAN  
MARIMON, DDO: EDUARDO ESCORCIA TORRES.

**JULIO VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**

En el presente proceso la parte demandante señala que no se han hecho efectivas las medidas cautelares que vienen decretadas contra el demandado en el proceso, por lo cual es procedente requerir por **quinta vez** al pagador destinatario de la orden, en garantía del interés prevalente de menores de edad en el proceso (art. 44 Constitución Política).

Prevéngase sobre las sanciones consagradas en el numeral 1 del artículo 130 de la Ley 1098 de 2006, en indíquesele que, pese a su respuesta de 19 de mayo de 2023, en los meses de enero, abril, junio y lo corrido de julio no se han constituido depósitos en la plataforma de Banco Agrario de Colombia, lo que lo puede hacer **solidariamente responsable** por lo no descontado y consignado. En consecuencia,

**RESUELVE**

**ÚNICO: OFICIAR** por secretaría al pagador de VIMARCO, en los términos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PATRICIA DEL CARMEN LOPEZ CANCHILA  
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL

Firmado Por:

Patricia Del Carmen Lopez Canchila

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Estanislao - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c029c209a4e0325ae900ffcabda465822cbd50b1b26df29cc33c324980bf754d

Documento generado en 25/07/2023 11:37:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>